Registro Propiedad de Córdoba nº1
Entrada Nº: 1176/2025 Fecha de Entrada: 13/02/2025 11:30:00
Fecha Presentación: 13/02/2025 11:30:00
Asiento Nº/Diario: 476/2025
Aportación Doc.: Caducidad: 12/05/2025

PILAR GUTIÉRREZ-RAVÉ TORRENT
PROCURADORA
Tartesos Nº 2, Local
14011 CORDOBA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Nº 12 de Córdoba

C\ Isla Mallorca, s/n, 14011, Córdoba, Tlfno.: 662975922 662975945, Fax: 957355602, Correo electrónico: AtPublico.Jinstancia.12.Cordoba.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1402142120240007738. Órgano origen: Juzgado de Primera Instancia Nº 12 de Córdoba
Asunto origen: VRB 185/2024
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2024. Negociado: 6
Materia: Cumplimiento

De: CRISTINA MUÑOZ GALLEGOS
Abogado/a: JOSE DANIEL PEREZ AROCA
Procurador/a: PILAR GUTIERREZ-RAVE TORRENT

Contra: ALFONSO MUÑOZ GALLEGOS y RAFAELA MUÑOZ GALLEGOS
Abogado/a:
Procurador/a: ESTHER PILAR SANCHEZ MORENO

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS (ART.656 LEC)

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª María Rosa Gutiérrez Sánchez

Que en esta Oficina judicial y con el n.º 36/2024 se tramita proceso de ejecución a instancia de CRISTINA MUÑOZ GALLEGOS frente a ALFONSO MUÑOZ GALLEGOS y RAFAELA MUÑOZ GALLEGOS en reclamación de ejecución de Sentencia, en el que se ha acordado dirigir a Ud. el presente, a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes que más adelante se detallarán.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes que se detallarán, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

170'92

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

1.- Casa señalada con el número cinco, hoy siete, de la calle Misericordia o Muro de la Misericordia, de esta Capital. Ocupa una superficie de doscientos veintiún metros cuatro centímetros cuadrados; **finca registral 85636**; Tomo 2765; Libro 1650; folio 95.

2.- Edificio señalado con el número nueve de la calle Muro de la Misericordia, y está compuesto por:

a.- Sótano destinado a almacén. Tiene una superficie de doscientos treinta y seis metros veintiún decímetros cuadrados y útil de doscientos veinticinco metros cuadrados. **Es la finca registral 30994.**

b.- Local comercial situado en planta baja, que comprende toda la superficie del

13-2-25/1130

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

solar, a excepción del portal de entada y hueco de escalera, que quedan aproximadamente en el centro de la casa. Mide una superficie de ciento noventa y un metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, **Es la finca registral 30996.**

c.- Vivienda situada en primera planta en alto, a la derecha mirando frente la fachada. Mide una superficie de noventa y dos metros cuadrados, **Es la finca registral 30998.**

d.- Vivienda situada en primera planta en alto, a la izquierda mirando frente la fachada. Mide una superficie de ciento dos metros cuadrados, **Es la finca registral 31000**.

Está facultado/a para diligenciar este mandamiento el procurador PILAR GUTIERREZ-RAVE TORRENT en representación de CRISTINA MUÑOZ GALLEGOS.

En Córdoba, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE CORDOBA

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PILAR GUTIÉRREZ-RAVÉ TORRENT
PROCURADORA
Tartessos Nº 2, Local
14011 CORDOBA

Juzgado de Primera Instancia Nº 12 de Córdoba

C\ Isla Mallorca, s/n, 14011, Córdoba, Tlfno.: 662975922 662975945, Fax: 957355602, Correo electrónico: AtPublico.Jinstancia.12.Cordoba.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1402142120240007738. Órgano origen: Juzgado de Primera Instancia Nº 12 de Córdoba
Asunto origen: VRB 185/2024
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2024. Negociado: 6
Materia: Cumplimiento

De: CRISTINA MUÑOZ GALLEGOS
Abogado/a: JOSE DANIEL PEREZ AROCA
Procurador/a: PILAR GUTIERREZ-RAVE TORRENT

Contra: ALFONSO MUÑOZ GALLEGOS y RAFAELA MUÑOZ GALLEGOS
Abogado/a:
Procurador/a: ESTHER PILAR SANCHEZ MORENO

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS (ART.656 LEC)

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª María Rosa Gutiérrez Sánchez

Que en esta Oficina judicial y con el n.º 36/2024 se tramita proceso de ejecución a instancia de CRISTINA MUÑOZ GALLEGOS frente a ALFONSO MUÑOZ GALLEGOS y RAFAELA MUÑOZ GALLEGOS en reclamación de ejecución de Sentencia, en el que se ha acordado dirigir a Ud. el presente, a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes que más adelante se detallarán.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes que se detallarán, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

1.- Casa señalada con el número cinco, hoy siete, de la calle Misericordia o Muro de la Misericordia, de esta Capital. Ocupa una superficie de doscientos veintiún metros cuatro centímetros cuadrados; **finca registral 85636**; Tomo 2765; Libro 1650; folio 95.

2.- Edificio señalado con el número nueve de la calle Muro de la Misericordia, y está compuesto por:

a.- Sótano destinado a almacén. Tiene una superficie de doscientos treinta y seis metros veintiún decímetros cuadrados y útil de doscientos veinticinco metros cuadrados. **Es la finca registral 30994.**

b.- Local comercial situado en planta baja, que comprende toda la superficie del

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

solar, a excepción del portal de entada y hueco de escalera, que quedan aproximadamente en el centro de la casa. Mide una superficie de ciento noventa y un metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, **Es la finca registral 30996.**

c.- Vivienda situada en primera planta en alto, a la derecha mirando frente la fachada. Mide una superficie de noventa y dos metros cuadrados, **Es la finca registral 30998.**

d.- Vivienda situada en primera planta en alto, a la izquierda mirando frente la fachada. Mide una superficie de ciento dos metros cuadrados, **Es la finca registral 31000**.

Está facultado/a para diligenciar este mandamiento el procurador PILAR GUTIERREZ-RAVE TORRENT en representación de CRISTINA MUÑOZ GALLEGOS.

En Córdoba, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE CORDOBA

Es copia auténtica de documento electrónico

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACION

DOÑA MARIA ELENA CALVO FERNANDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO DE CORDOBA

CERTIFICO: Que en virtud de lo ordenado en el precedente mandamiento librado el 11/02/2025, y ateniendome a los términos en que aparece redactado, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de ese Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

Que la finca a que se refiere el citado mandamiento tiene en el Registro la siguiente descripción: URBANA: Casa señalada con el número cinco, hoy siete, de la calle Misericordia o Muro de la Misericordia, de esta Capital. Ocupa una superficie de doscientos veintiún metros cuatro centímetros cuadrados. Linda: por la derecha de su entrada, con la muralla de la Ciudad; izquierda y espalda, con casa horno de Don Sebastián Ruiz.

PRIMERO: Que la finca número 2/ 85636 con IDUFIR: 14018000670393 de que se certifica RESULTA INSCRITA a nombre de **RAFAELA MUÑOZ GALLEGOS** con NIF/CIF **30.458.430-J** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.765 Libro: 1.650 Folio: 95 Fecha: 20 de junio de 2018.

CRISTINA MUÑOZ GALLEGOS con NIF/CIF **30.489.888-F** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.765 Libro: 1.650 Folio: 95 Fecha: 20 de junio de 2018.

ALFONSO MUÑOZ GALLEGOS con NIF/CIF **30.517.011-J** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.765 Libro: 1.650 Folio: 95 Fecha: 20 de junio de 2018.

SEGUNDO: NO hay cargas registradas

TERCERO: Se hace constar que como trámite previo a la expedición de esta certificación ha sido cancelado un gravámen incurso en caducidad de conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos cincuenta y tres del Reglamento Hipotecario.

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la firma electrónica del mismo, antes de la apertura del diario.

Y no existiendo en el Diario, ni bajo indicado número de finca en los Libros de Inscripciones, ningún otro asiento vigente que sea contradictorio con lo expresado; para que conste, expido la presente en el lugar, fecha y firma consignado en el

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 21401812C4324530

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA CALVO FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE CORDOBA a día diecisiete de febrero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 21401812C4324530

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la *Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.*

C.S.V. : 21401812C4324530

consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 21401812C4324530

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACION

DOÑA MARIA ELENA CALVO FERNANDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO DE CORDOBA

CERTIFICO: Que en virtud de lo ordenado en el precedente mandamiento librado el 11/02/2025, y ateniendome a los términos en que aparece redactado, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de ese Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

Que la finca a que se refiere el citado mandamiento tiene en el Registro la siguiente descripción: URBANA: NUMERO UNO.- Sótano destinado a almacén, del inmueble número nueve de la calle Muro de la Misericordia, de esta capital. Tiene una superficie de doscientos treinta y seis metros veintiún decímetros cuadrados y útil de doscientos veinticinco metros cuadrados. Linda, por su derecha entrando, con la casa número once; por su izquierda, con la número siete, ambas en la misma calle Muro de la Misericordia; y por su fondo, con la Avenida del Obispo Pérez Muñoz. Se le asigna una cuota, en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos, de treinta y seis enteros, ochenta y ocho centésimas por ciento.

PRIMERO: Que la finca número 2/ 30994 con IDUFIR: 14018000556963 de que se certifica RESULTA INSCRITA a nombre de **RAFAELA MUÑOZ GALLEGOS** con NIF/CIF **30.458.430-J** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.767 Libro: 1.652 Folio: 66 Fecha: 20 de junio de 2018.

CRISTINA MUÑOZ GALLEGOS con NIF/CIF **30.489.888-F** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.767 Libro: 1.652 Folio: 66 Fecha: 20 de junio de 2018.

ALFONSO MUÑOZ GALLEGOS con NIF/CIF **30.517.011-J** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.767 Libro: 1.652 Folio: 66 Fecha: 20 de junio de 2018.

SEGUNDO: NO hay cargas registradas

TERCERO: Se hace constar que como trámite previo a la expedición de esta certificación ha sido cancelado un gravámen incurso en caducidad de conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos cincuenta y tres del Reglamento Hipotecario.

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la firma electrónica del mismo, antes de la apertura del diario.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 214018129B7012A8

Y no existiendo en el Diario, ni bajo indicado número de finca en los Libros de Inscripciones, ningún otro asiento vigente que sea contradictorio con lo expresado; para que conste, expido la presente en el lugar, fecha y firma consignado en el Código de Validación electrónica de este documento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA CALVO FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE CORDOBA a día diecisiete de febrero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 214018129B7012A8

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 214018129B7012A8

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 214018129B7012A8

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACION

DOÑA MARIA ELENA CALVO FERNANDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO DE CORDOBA

CERTIFICO: Que en virtud de lo ordenado en el precedente mandamiento librado el 11/02/2025, y ateniendome a los términos en que aparece redactado, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de ese Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

Que la finca a que se refiere el citado mandamiento tiene en el Registro la siguiente descripción: URBANA: NUMERO DOS.- Local comercial situado en planta baja, que comprende toda la superficie del solar, a excepción del portal de entada y hueco de escalera, que quedan aproximadamente en el centro de la casa número nueve de la calle Muro de la Misericordia, de esta capital. Mide una superficie de ciento noventa y un metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y linda, por su derecha entrando, con la casa número once de la misma calle; por su izquierda, la casa número siete, también de la misma calle; y por su fondo, con la Avenida del Obispo Pérez Muñoz. Se le asigna una cuota, en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos, de treinta y un enteros, treinta y dos centésimas.

PRIMERO: Que la finca número 2/ 30996 con IDUFIR: 14018000556970 de que se certifica RESULTA INSCRITA a nombre de **RAFAELA MUÑOZ GALLEGOS** con NIF/CIF **30.458.430-J** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.767 Libro: 1.652 Folio: 71 Fecha: 20 de junio de 2018.

CRISTINA MUÑOZ GALLEGOS con NIF/CIF **30.489.888-F** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.767 Libro: 1.652 Folio: 71 Fecha: 20 de junio de 2018.

ALFONSO MUÑOZ GALLEGOS con NIF/CIF **30.517.011-J** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.767 Libro: 1.652 Folio: 71 Fecha: 20 de junio de 2018.

SEGUNDO: NO hay cargas registradas

TERCERO: Se hace constar que como trámite previo a la expedición de esta certificación ha sido cancelado un gravámen incurso en caducidad de conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos cincuenta y tres del Reglamento Hipotecario.

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la firma electrónica del mismo, antes de la apertura del diario.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 214018121105O4EE

Y no existiendo en el Diario, ni bajo indicado número de finca en los Libros de Inscripciones, ningún otro asiento vigente que sea contradictorio con lo expresado; para que conste, expido la presente en el lugar, fecha y firma consignado en el Código de Validación electrónica de este documento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA CALVO FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE CORDOBA a día diecisiete de febrero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 21401812110504EE

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 21401812110504EE

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACION

DOÑA MARIA ELENA CALVO FERNANDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO DE CORDOBA

CERTIFICO: Que en virtud de lo ordenado en el precedente mandamiento librado el 11/02/2025, y ateniendome a los términos en que aparece redactado, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de ese Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

Que la finca a que se refiere el citado mandamiento tiene en el Registro la siguiente descripción: URBANA.- NUMERO TRES.- Vivienda situada en primera planta en alto, a la derecha mirando frente la fachada, de la casa número nueve de la calle Muro de la Misericordia, de esta capital. Mide una superficie de noventa y dos metros cuadrados, y consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, uno de ellos con armario empotrado, cocina y cuarto de baño. Linda, por su derecha mirando frente a la fachada, con la casa número once de la misma calle; por su izquierda, con patio de luces y el otro piso de la misma planta; y por su fondo, con la Avenida del Obispo Pérez Muñoz. A este piso, le corresponde, como anejo, un cuarto trastero situado en la azotea; lindante, por su derecha, con la casa número once de la calle Muro de la Misericordia. Se le asigna una cuota, en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos, de quince enteros, ocho centésimas por ciento.

PRIMERO: Que la finca número 2/ 30998 con IDUFIR: 14018000556987 de que se certifica RESULTA INSCRITA a nombre de **RAFAELA MUÑOZ GALLEGOS** con NIF/CIF **30.458.430-J** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.767 Libro: 1.652 Folio: 76 Fecha: 20 de junio de 2018.

CRISTINA MUÑOZ GALLEGOS con NIF/CIF **30.489.888-F** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.767 Libro: 1.652 Folio: 76 Fecha: 20 de junio de 2018.

ALFONSO MUÑOZ GALLEGOS con NIF/CIF **30.517.011-J** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.767 Libro: 1.652 Folio: 76 Fecha: 20 de junio de 2018.

SEGUNDO: NO hay cargas registradas

TERCERO: Se hace constar que como trámite previo a la expedición de esta certificació ha sido cancelado un gravámen incurso en caducidad de conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos cincuenta y tres del Reglamento Hipotecario.

NO hay documentos pendientes de despacho

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 21401812BECE2AE5

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la firma electrónica del mismo, antes de la apertura del diario.

Y no existiendo en el Diario, ni bajo indicado número de finca en los Libros de Inscripciones, ningún otro asiento vigente que sea contradictorio con lo expresado; para que conste, expido la presente en el lugar, fecha y firma consignado en el Código de Validación electrónica de este documento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA CALVO FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE CORDOBA a día diecisiete de febrero del dos mil veinticinco.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.



C.S.V. : 21401812BECE2AE5

(*) C.S.V. : 21401812BECE2AE5

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 21401812BECE2AE5

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACION

DOÑA MARIA ELENA CALVO FERNANDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO DE CORDOBA

CERTIFICO: Que en virtud de lo ordenado en el precedente mandamiento librado el 11/02/2025, y ateniendome a los términos en que aparece redactado, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de ese Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

Que la finca a que se refiere el citado mandamiento tiene en el Registro la siguiente descripción: URBANA: NUMERO CUATRO.- Vivienda situada en primera planta en alto, a la izquierda mirando frente la fachada, de la casa número nueve de la calle Muro de la Misericordia, de esta capital. Mide una superficie de ciento dos metros cuadrados, y consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, uno de ellos con armario empotrado, cocina y cuarto de baño. Linda, por su derecha mirando frente a la fachada, con patio de luces y el otro piso de la misma planta; por su izquierda, con la casa número siete de la misma calle; y por su fondo, con la Avenida del Obispo Pérez Muñoz. A este piso, le corresponde, como anejo, un cuarto trastero situado en la azotea; lindante, por su derecha, con la casa número siete de la calle Muro de la Misericordia. Se le asigna una cuota, en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos, de dieciséis enteros, setenta y dos centésimas por ciento.

PRIMERO: Que la finca número 2/ 31000 con IDUFIR: 14018000556994 de que se certifica RESULTA INSCRITA a nombre de **RAFAELA MUÑOZ GALLEGOS** con NIF/CIF **30.458.430-J** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.767 Libro: 1.652 Folio: 81 Fecha: 20 de junio de 2018.

CRISTINA MUÑOZ GALLEGOS con NIF/CIF **30.489.888-F** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.767 Libro: 1.652 Folio: 81 Fecha: 20 de junio de 2018.

ALFONSO MUÑOZ GALLEGOS con NIF/CIF **30.517.011-J** es titular del **33,333333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, el día 28 de mayo de 2018, con nº de protocolo 662/2018.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.767 Libro: 1.652 Folio: 81 Fecha: 20 de junio de 2018.

SEGUNDO: NO hay cargas registradas

TERCERO: Se hace constar que como trámite previo a la expedición de esta certificación ha sido cancelado un gravámen incurso en caducidad de conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos cincuenta y tres del Reglamento Hipotecario.

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 21401812E3C26C9F

de la firma electrónica del mismo, antes de la apertura del diario.

Y no existiendo en el Diario, ni bajo indicado número de finca en los Libros de Inscripciones, ningún otro asiento vigente que sea contradictorio con lo expresado; para que conste, expido la presente en el lugar, fecha y firma consignado en el Código de Validación electrónica de este documento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA CALVO FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE CORDOBA a día diecisiete de febrero del dos mil veinticinco.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 21401812E3C26C9F

(*) C.S.V. : 21401812E3C26C9F

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 21401812E3C26C9F